



REGLAMENTO DE PRÁCTICA ESTUDIANTIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Pontificia Universidad
JAVERIANA
— Cali —

PRÁCTICA ESTUDIANTIL
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

El presente reglamento está basado en los derechos constitucionales de toda persona y en el Reglamento del Estudiante Javeriano.

Capítulo I
PROGRAMA DE PRÁCTICA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1º. – DEFINICIÓN DE PRÁCTICA ESTUDIANTIL

La Práctica Estudiantil (PE) es una estrategia pedagógica que se desarrolla como una asignatura del plan estudios de las carreras de Administración de Empresas, Contaduría y Economía. Está diseñada para la adquisición de competencias de carácter profesional y científico que se consideran prioritarias en el ejercicio integral del estudiante.

Por su calidad de asignatura obligatoria, otorga un número definido de créditos académicos de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios y se puede adelantar una vez el estudiante cumpla con los créditos académicos mínimos establecidos por cada carrera.

La (PE) garantiza un seguimiento permanente, realizado por un Asesor Académico quien se encarga de realizar el seguimiento, asesoría y evaluación del estudiante permitiendo realizar acciones de mejoramiento y reportar notas según el plan de trabajo establecido.

Al matricular la PE el estudiante conserva su calidad de tal y en consecuencia, le son aplicables todas las disposiciones del Reglamento del Estudiante Javeriano.

La PE se orienta hacia tres (3) procesos específicos:

- Sensibilización del estudiante hacia el mundo laboral y social
- Promoción del programa y la presentación del estudiante ante las diversas organizaciones que lo requieran
- Realización del periodo de práctica, que constituye una experiencia de trabajo, en la empresa u organización que lo haya seleccionado.

ARTICULO 2º.- DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Como lo estima el Reglamento de Estudiantes, es un estudiante regular de la universidad, que se encuentra matriculado académica y financieramente en la asignatura Práctica Estudiantil correspondiente al plan de estudio de su programa de Pregrado

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIÓN DE ASESOR ACADÉMICO

Profesor que la Coordinación Relaciones Universidad Empresa asigna a cada estudiante en práctica para hacer el seguimiento, asesoría y evaluación de la PE.

ARTICULO 4º. - MODALIDADES DE LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL

La PE puede realizarse en el país o en el exterior, bajo estas modalidades:

- a) **PRÁCTICA EMPRESARIAL:** El estudiante se vincula a un cargo determinado, con un contrato de trabajo, contrato de aprendiz o convenio, durante cuatro meses, máximo seis. Puede hacerse en empresas grandes, medianas, pequeñas, ONGs, negocios familiares, o sector público.
- b) **PRÁCTICA INVESTIGATIVA:** El estudiante se vincula a proyectos de investigación que aportan al desarrollo de las ciencias económicas y

administrativas o a proyectos que busquen el desarrollo social y económico de una comunidad, los cuales son adelantados por la Universidad, o por Instituciones con las que se tienen convenios de cooperación.

- c) **PRÁCTICA EN CREACIÓN DE EMPRESA:** El estudiante en un negocio propio lleva a la práctica un plan de trabajo definido en unión con la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa.

En la creación de empresa, la práctica se aprueba con la ejecución de un plan de trabajo derivado del proceso iniciado en el Programa Emprendedores Javerianos.

PARÁGRAFO

En caso de realizar la Práctica en el exterior, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar nivel avanzado del idioma perteneciente al país donde realizará la práctica.
2. Diligenciar por su propia cuenta la visa para el país de destino.
3. Diligenciar seguro de salud y requisitos exigidos por inmigración para el país de destino.
4. Cubrir gastos de pasaje de ida y regreso así como de mantenimiento durante el tiempo que dure la Práctica o según el compromiso estudiante - empresa.
5. Cumplir con el convenio establecido para el desarrollo de la Práctica Internacional entre la empresa o institución que lo recibe, y la Universidad.
6. No tener sanción disciplinaria vigente en ese semestre.
7. Estar a paz y salvo financiera y académicamente con la Universidad.

ARTÍCULO 5º - FORMAS DE VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

1. Por contrato laboral:

La vinculación es regulada por la ley laboral vigente al momento de la contratación y responderá a la clase de contrato de trabajo que se realice entre el estudiante y la empresa. Es pertinente aclarar que la Universidad no hace parte del contrato por la esencia del mismo.

En el momento de la vinculación del estudiante, la Coordinación de Relaciones Universidad - Empresa deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A. Que el trabajo realizado por el estudiante esté directamente relacionado con sus estudios, permitiéndole desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional.
- B. Que el salario se encuentre dentro de los parámetros de Ley y que sea acordado entre la empresa y el estudiante en práctica.
- C. Que el contrato laboral contenga una cláusula donde se deje constancia expresa de que en materia académica y disciplinaria, los estudiantes en práctica quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la Pontificia Universidad Javeriana.
- D. Que en el contrato se incluyan las siguientes obligaciones de la empresa:
 - i. Acordar con el estudiante los permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades académicas;
 - ii. Elaborar un plan de trabajo para la práctica junto con el estudiante;
 - iii. Informar y evaluar al estudiante dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Pontificia Universidad Javeriana;
 - iv. Contar dentro de la empresa con un profesional de un área afín a la carrera del estudiante, para que sea reúna al menos

dos (2) veces al semestre con el Asesor Académico de la Pontificia Universidad Javeriana;

- v. Hacer conocer a los estudiantes, Asesores Académicos y colaboradores de la Pontificia Universidad Javeriana que participan en el desarrollo de la práctica estudiantil, la filosofía, visión y misión de la empresa así como los reglamentos y condiciones que deberán cumplir con motivo de su permanencia en ella.

2. Por Contrato de aprendizaje:

Forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual "una persona natural que se encuentre estudiando en una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, presta un servicio a una empresa, que se llamará empresa patrocinadora, encaminado a aplicar los fundamentos teóricos que haya recibido en la entidad autorizada, y complementarlos con las situaciones de aplicación práctica que se presenten en la empresa patrocinadora. Este contrato deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- A. Que las actividades desarrolladas no se encuentren dentro de las actividades pactadas a través de convenios suscritos con la Universidad.
- B. Que la práctica no sea asistencial o de servicio social obligatorio en las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio de la Protección Social.
- C. Que la actividad desarrollada por el aprendiz este directamente relacionada con sus estudios, permitiéndole así desarrollar habilidades y perfeccionar conocimientos relacionados con su formación profesional.
- D. Que la práctica cumpla con actividades de mínimo 24 horas semanales en la empresa.

- E. Que los estudiantes que se vinculen en esta modalidad no se encuentren contratados laboralmente por la empresa.
- F. Que el apoyo de sostenimiento mensual no sea inferior al equivalente de un salario mínimo legal vigente.
- G. Que el contrato contenga una cláusula donde se deje constancia expresa que en materia académica y disciplinaria los practicantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de la Pontificia Universidad Javeriana.
- H. Que incluya en las obligaciones de la empresa lo siguiente:
 - i. Facilitar al docente de la Pontificia Universidad Javeriana la intervención para evaluar al aprendiz.
 - ii. Dar al aprendiz los recursos físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores, tales como: papelería, fotocopias, bibliografía y condiciones locativas adecuadas para el logro de estos fines (esto depende de la labor a realizar).
 - iii. Acordar con el aprendiz los permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades académicas.
 - iv. Informar y evaluar al aprendiz dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande la Pontificia Universidad Javeriana.
 - v. Contar dentro de la empresa con un profesional en un área afín a la carrera del aprendiz, para que se reúna, al menos, dos (2) veces al semestre, con el Asesor Académico de la Pontificia Universidad Javeriana, para evaluar al aprendiz;
 - vi. Hacer conocer al aprendiz, docentes y colaboradores de la Pontificia Universidad Javeriana que participan en el desarrollo de la práctica formativa del estudiante, la filosofía, visión y misión de la empresa así como los reglamentos que deberán cumplir con motivo de su permanencia en la empresa.

PARÁGRAFO

Apoyo del sostenimiento mensual

Es la contraprestación económica mensual, que recibe la persona vinculada por contrato de aprendizaje y que por mandato de ley (Artículo 30 Ley 789/2002), no constituyen salario.

3.- Por convenio Universidad Empresa:

La empresa podrá vincular al estudiante en práctica, suscribiendo un convenio con la Universidad, donde se deje constancia de que la relación entre ésta y el estudiante es netamente académica, pues busca responder a la exigencia realizada por **LA UNIVERSIDAD** para la obtención del título universitario. En este convenio se podrá plantear un subsidio de alimentos y/o transporte que tendrá como fin garantizar el proceso de PE.

Capítulo II.

REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 6º. - Son requisitos para iniciar la PE:

- a. Cumplir con los prerrequisitos y créditos correspondientes establecidos en el plan de estudio de cada carrera
- b. Diligenciar ante la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa la Solicitud de PE
- c. Matricular financiera y académicamente la materia Práctica Estudiantil.
- d. Certificar la participación en las actividades esenciales y electivas del "Programa de Equipamiento para el Trabajo" realizado por la Oficina de Asesoría Pedagógica y Psicológica de la Vicerrectoría del Medio Universitario y las Coordinaciones Relaciones Universidad Empresa de la Universidad.

Capítulo III:

PROCESO DE PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA

ARTÍCULO 7º.

La Coordinación de Relaciones Universidad – Empresa facilitará el proceso de ubicación de los practicantes, presentando sus hojas de vida en las diferentes modalidades de Práctica, de acuerdo a las áreas de interés manifestadas por cada uno de ellos y a las oportunidades identificadas en el medio.

ARTÍCULO 8º.

El estudiante puede participar en el proceso de búsqueda de su práctica laboral, sin embargo al momento de presentar la hoja de vida a la empresa, ésta tiene que ir acompañada por una carta de presentación de la Coordinación de Relaciones Universidad – Empresa, con el fin de facilitar el seguimiento de los procesos de selección en los cuales está participando.

ARTÍCULO 9º.

La Coordinación oficina de Relaciones Universidad Empresa presentará las hojas de vida de los estudiantes, de acuerdo con las solicitudes de las empresas. Realiza posteriormente una evaluación al proceso de selección mediante el formato que diligencia la empresa interesada, si la evaluación esta dentro de los límites regular y deficiente, se informará al estudiante de la situación; la Universidad asesorará en el proceso y se le envía a una nueva oferta.

ARTÍCULO 10º.

Si después de participar en los procesos de selección el estudiante no ha sido seleccionado, la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa le presentará nuevas propuestas de práctica, sin que necesariamente estén ligadas a su área de interés. Si el estudiante acepta una de estas, inicia su Práctica. En caso contrario, la búsqueda de la PE pasa a ser responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 11º.

Si el estudiante decide no continuar en un proceso de selección debe informar de inmediato su decisión a la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa y a la empresa. De lo contrario la búsqueda de la PE pasa a ser responsabilidad del estudiante.

Capítulo IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 12º.

De acuerdo con el Capítulo VI del Reglamento del Estudiante Javeriano, titulado, Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios, las siguientes faltas originan amonestaciones y/o sanciones disciplinarias. De igual forma, cada una de ellas interrumpe la consecución de la práctica por parte de la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa.

1. Cuando la Coordinación de Relaciones Universidad - Empresa recibe información de que un/una estudiante no ha asistido a una entrevista para la cual ha sido citado, ésta se cuenta como entrevista realizada y el estudiante recibirá además de las sanciones disciplinarias antes mencionadas, una amonestación por escrito del Coordinador de Prácticas con copia al Director de Carrera y a la carpeta del estudiante.
2. Cuando un/una estudiante decide no continuar un proceso de selección o no acepta el sitio de práctica que le ha sido ofrecido, inmediatamente debe comunicar por escrito a la Coordinación de Relaciones Universidad - Empresa las razones que justifican su decisión. En caso de no hacerlo, recibirá además de las sanciones disciplinarias antes mencionadas, una amonestación por escrito del Coordinador de Prácticas con copia al Director de Carrera y a la carpeta del estudiante.

3. Si el/la estudiante acepta el sitio de práctica que le ha sido ofrecido y decide no comenzar, debe solicitar una autorización a la Coordinación de Relaciones Universidad - Empresa, antes de avisar a la empresa. De lo contrario, recibirá además de las sanciones disciplinarias antes mencionadas, una amonestación por escrito del Coordinador de Prácticas con copia al Director de Carrera y a la carpeta del estudiante.
4. Si un/una estudiante que ha aceptado la práctica ofrecida, renuncia sin la autorización de la Coordinación de Relaciones Universidad – Empresa, la práctica se cuenta como vista pero no aprobada, por lo tanto, debe reiniciar el proceso de selección matriculándose académica y financieramente en el semestre siguiente y la consecución de la plaza de practica estará bajo su responsabilidad
5. Si el contrato se da por terminado a causa de una falta disciplinaria contemplada en el reglamento de trabajo de la entidad en la cual el/la estudiante realiza el Semestre de Práctica.

ARTÍCULO 13º.

Todo estudiante en Práctica debe firmar una carta de compromiso, en la que reconoce que cualquier falta disciplinaria cometida en el sitio donde realiza el semestre de práctica será considerada como una falta disciplinaria para la Universidad, y se procederá de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento del Estudiante Javeriano, capítulo VI, Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios.

Capítulo V

DURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 14º.

1. El tiempo acordado para la Práctica es de seis (6) meses calendario. En caso de que este tiempo sea inferior, se harán las siguientes consideraciones:

- a. Si el estudiante es autorizado para renunciar por la Coordinación de Relaciones Universidad Empresa y el tiempo de Práctica es mayor a cuatro(4) meses, se puede dar por vista la asignatura y el estudiante tendrá por calificación la nota asignada por el Asesor Académico
- b. Si el tiempo es inferior a cuatro (4) meses, y superior a (2) dos meses, se le acumula el tiempo que lleve como practicante, inmediatamente se le presenta otra opción de Práctica, no realiza matrícula financiera nuevamente.

2. Si la Empresa o la Organización terminan el contrato por una razón organizacional, se harán las siguientes consideraciones:

- a. Si el tiempo de Práctica es mayor a cuatro (4) meses, se da por vista la asignatura de PE y el estudiante tendrá por calificación la nota asignada por el Asesor Académico
- b. Si el tiempo es menor a cuatro meses, se le acumula, y no realiza matrícula financiera nuevamente. Se le presentan nuevas opciones de Práctica y si las acepta, continúa en la nueva oferta hasta terminar la Práctica. Si no las acepta, entra en nuevos procesos de selección.

ARTÍCULO 15º.

La práctica hace parte del plan de estudio, constituye una asignatura con contenidos específicos y diversos, así como con objetivos propios, por tanto, de acuerdo al reglamento del estudiante Javeriano en su capítulo IV, Evaluaciones

Académicas, numeral 62 el semestre de Práctica formativa, será evaluado mediante una calificación numérica de 1 a 5.

ARTÍCULO 16º.

En la PE se tendrá en cuenta tanto el desempeño laboral como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para llevar adelante este proceso. Se llevarán a cabo tres evaluaciones, las cuales serán realizadas por un Asesor Académico, el jefe inmediato del estudiante en la Organización para la cual trabaja y el estudiante, haciendo un seguimiento, desde el inicio hasta el momento de finalizar la práctica.

La PE quedará aprobada cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. La copia del contrato debidamente firmado por las partes, si esta por contrato de trabajo o de aprendiz
- b. El informe inicial de práctica
- c. El informe correspondiente al Plan de Trabajo, elaborado con la guía que suministra la Coordinación Relaciones Universidad Empresa
- d. La Evaluación de Desempeño realizada por el Asesor Académico, el estudiante y el jefe inmediato dentro de la organización en la cual se adelanta la Práctica.

Artículo 17º.

Si el estudiante esta trabajando y quiere que este tiempo sea evaluado como su periodo de práctica, solamente lo puede hacer si:

1. El tiempo de trabajo es por lo menos de un año y se esta llevando a cabo en el momento de matricular académica y financieramente su PE.
2. La Coordinación Relaciones Universidad Empresa verifica las funciones que adelanta en su empresa y aprueba que estas le aportan en el desarrollo de

destrezas y habilidades en el campo de su profesión y son acordes a una práctica conducente a un título profesional.

ARTÍCULO 18º.

De acuerdo a los puntos 2 y 5 del Reglamento del Estudiante Javeriano, Capítulo I, denominado Disposiciones Generales, el estudiante matriculado en la asignatura correspondiente a la Práctica Empresarial queda adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y debe cumplir los reglamentos y estatutos de la Universidad en todas sus partes.

ARTÍCULO 19º.

El presente reglamento rige a partir de la fecha
Firmado en Santiago de Cali el 1 de marzo de 2005

BERNARDO BARONA ZULUAGA

Decano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas